



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Maritza Sepúlveda E.I.R.L." R.U.T. N° 76.726.300-7, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", primer llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3099

Talca, 10 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Maritza Sepúlveda E.I.R.L." R.U.T. N° 76.726.300-7, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don (Doña) Maritza Sepúlveda Latorre, RUT N°14.542.453-4, con domicilio en Sotomayor N° 497, piso 2 of. C comuna de Linares, Región del Maule, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 6785 de fecha 28 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, "Administración y Contabilidad tributaria", código: TA-01-7-5, correlativo N°6550 en la comuna de Linares, Región del Maule.

2.-Que con fecha 04 de octubre de 2012, el (la) fiscalizador (a) regional Don (Doña) Nataly Fuentes Martinez, procede a fiscalizar documentalmente el curso ya singularizado, observándose la (s) siguiente (s) irregularidad (es):

- Los alumnos Erika Ibañez, Viviana Cerda, Karen Hooper, no se encuentran asegurados.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R. del Maule) N° 1117, de fecha 05 de octubre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la (s) irregularidad (es) observada (s), y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 22 de octubre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 22 de octubre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Maritza Sepúlveda Latorre, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "*Efectivamente, al realizar la solicitud de incorporar a estas nuevas alumnas, no se gestiono el envío de la aseguradora incluyéndolas, como lo indica el procedimiento, esto debido a un descuido administrativo por parte de nuestra empresa considerando la cantidad de cursos en ejecución y los*

cambios que se realizaban en aquel entonces. Cabe señalar que Incasep asume la responsabilidad de este descuido y procurara esto no vuelva a suceder”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata.

6.- Que el informe de fiscalización N° 112 de fecha 06 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, primer Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”. En efecto, la (s) infracción (es) consisten específicamente en *No informar a los participantes que durante la ejecución del curso, estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales.*

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, “**Maritza Sepúlveda E.I.R.L.**” R.U.T. N°76.726.300-7, la (s) siguiente(s) multas administrativa (a) considerando, atenuante (o agravante) existente:

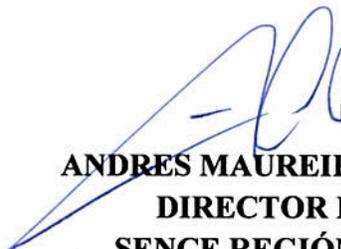
Multa equivalente a 10 UTM, en razón de *No informar a los participantes que durante la ejecución del curso, estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales*, transgrediendo lo establecido en el punto 2.8.3 “Del Seguro de Accidentes”, de la Resolución Exenta N° 1560 de 9 de febrero de 1012, que Imparte Instrucciones de carácter general y obligatorias que fija normas y procedimientos para la ejecución de los programas Bono de Capacitación para micro y pequeños empresarios, también denominado Bono Empresa y Negocios, y para Bono de Capacitación Trabajadores activos, en relación con el Art. 76 del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.: “*Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los Artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en el Estatuto y sus respectivos reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto*”

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE



AMM/VCL/ccs

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

| | | | | |
|--------------|--------------|----------------------------|---------------|-------|
| Sancionado : | 76726300 - 7 | MARITZA SEPÚLVEDA E.I.R.L. | | |
| Región | Del Maule | | N° Resolución | 3099 |
| Monto | 10 | | Destino | SENCE |

Datos usuario ingreso

| | | | | | | |
|------------------|----------|-----------------|----------|------------------|---------|----------------------|
| Fecha de Ingreso | 11/12/12 | Hora de Ingreso | 12:04:25 | Login de ingreso | 8602401 | VERONICA CERPA LOPEZ |
|------------------|----------|-----------------|----------|------------------|---------|----------------------|

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76726300-7

Buscar

Razon Social: Maritza Sepúlveda E.I.R.L.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

| Tipo Sanción | Tipo Documento | Estado | Nº Documento | Fecha Documento | |
|---------------------------------------|----------------|--------|--------------|-----------------|------|
| Transgresión leve a la Norma, Tramo 3 | Resolución | Impaga | 1557 | 06/07/12 | VCER |
| Transgresión leve a la Norma, Tramo 3 | Resolución | Impaga | 1557 | 06/07/12 | VCER |
| Transgresión leve a la Norma, Tramo 3 | Resolución | Impaga | 2072 | 31/08/12 | VCER |
| Transgresión leve a la Norma, Tramo 3 | Resolución | Impaga | 2638 | 26/10/12 | VCER |
| Transgresión leve a la Norma, Tramo 3 | Resolución | Impaga | 3099 | 10/12/2012 | VCER |

Existe(n) 4 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar